

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo de JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA C.C. #12.106.994 contra JOSE RICARDO QUIZA C.C. #12.131.399 Radicación 41001-41-89-004-2021-00115-00.

Teniendo en cuenta la petición de emplazamiento, se

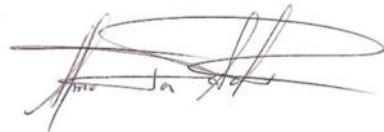
R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado JOSE RICARDO QUIZA, ya que no existe constancia en el expediente que haya agotado la notificación en la dirección aportada en la demanda.

Así las cosas, tenemos que recordarle al demandante que la debida notificación a la parte demandada del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.